

Corte Internacional de Justicia Real de la Gente

Dirección: Bandera de los Andes 1445, San Rafael, Mendoza, Argentina

Contacto: info@cijrg.com

Resolución sobre el Consentimiento Informado en Vacunas de Primera Infancia

Fecha: 8 de abril de 2025

Juez Regente: Dra. Patricia Carina Funes

Introducción

La Corte Internacional de Justicia Real de la Gente ha emitido la siguiente resolución en relación con el consentimiento informado para la administración de vacunas en la primera infancia, especialmente en casos donde no existe un registro médico previo o estudios anafilácticos.

Contexto

La administración de vacunas en la primera infancia es un acto que debe ser realizado bajo el principio del consentimiento informado, garantizando que los progenitores o tutores legales comprendan los riesgos y beneficios asociados. En la ausencia de un registro médico previo o de estudios que evalúen la susceptibilidad a reacciones adversas, se vulneran derechos fundamentales de los niños y sus familias.

Violaciones Identificadas

1. Violaciones a los Derechos Internacionales:

La falta de consentimiento informado y la administración de vacunas sin un análisis previo de salud violan varios tratados internacionales, incluyendo:

- **La Convención sobre los Derechos del Niño:** Establece que los niños deben recibir la protección necesaria para su salud y bienestar.
- **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:** Reconoce el derecho a la integridad física y a la protección ante tratamientos médicos no consensuados.

2. **Violaciones al Ius Propium:**

- El derecho de los progenitores a decidir sobre la salud de sus hijos ha sido ignorado, afectando su autonomía y capacidad de tomar decisiones informadas sobre tratamientos médicos.

3. **Violaciones al Ius Cogens:**

- Las normas imperativas que protegen los derechos humanos han sido vulneradas. Estas incluyen la prohibición de la tortura y tratos inhumanos, que se extienden a la administración de tratamientos médicos sin el debido consentimiento.

4. **Violaciones al Derecho Natural:**

- Los derechos inherentes a todos los seres humanos, como el derecho a la vida y a la salud, han sido comprometidos. La imposición de vacunas sin el consentimiento adecuado puede ser considerada como una violación de la dignidad humana.

Cuerpos Extraños en la Salud de Niños de la Primera Infancia

La administración de vacunas sin un registro médico adecuado o estudios anafilácticos previos puede resultar en la introducción de cuerpos extraños en el organismo de los niños, lo que puede llevar a:

- **Reacciones Adversas Inesperadas:** Sin un análisis previo, los niños pueden experimentar reacciones adversas graves que comprometen su salud.
- **Complicaciones Médicas:** La falta de información sobre la historia médica del niño puede resultar en complicaciones que podrían haberse evitado con un enfoque más cauteloso.
- **Pérdida de Confianza en el Sistema de Salud:** La administración de tratamientos sin consentimiento informado puede erosionar la confianza de las familias en las instituciones de salud, afectando su disposición a recibir atención médica adecuada en el futuro.

Negativa de Progenitores a la Vacunación

La Corte reconoce el derecho de los progenitores a negarse a vacunar a sus hijos, fundamentado en los siguientes principios:

1. **Derecho a la Autonomía Familiar:**

- Los progenitores tienen el derecho inalienable de tomar decisiones sobre la salud y bienestar de sus hijos, basado en sus creencias y valores personales. Este derecho está protegido por la **Convención sobre los Derechos del Niño**, que garantiza el derecho de los padres a dirigir la educación y el desarrollo de sus hijos.

2. **Consentimiento Informado:**

- La negativa a la vacunación debe ser respetada si los progenitores han sido debidamente informados sobre los riesgos y beneficios de la vacunación, así como sobre las alternativas disponibles. La falta de un consentimiento informado válido convierte cualquier administración de vacunas en una violación de derechos.

3. Protección ante Coacción:

- Cualquier intento de obligar a los progenitores a vacunar a sus hijos sin su consentimiento informado puede constituir una forma de coacción, que es incompatible con los principios de justicia y derechos humanos.

4. Evaluación de Riesgos:

- En caso de negativa, es fundamental que se realice una evaluación adecuada de los riesgos asociados a la no vacunación, asegurando que los progenitores comprendan las posibles consecuencias para la salud de sus hijos.

Falta de Conciencia de la Justicia e Interés Económico de los Laboratorios

La Corte también ha observado que la falta de conciencia de la justicia por parte de algunos actores en el ámbito de la salud, junto con el interés económico de los laboratorios farmacéuticos, debe ser objeto de escrutinio y sanción. Fundamentos comprobables incluyen:

1. Beneficios Económicos sobre la Salud:

- Los laboratorios han priorizado sus beneficios económicos sobre la salud y el bienestar de los niños, lo que ha llevado a la promoción de vacunas sin el debido estudio de sus efectos a largo plazo. Este enfoque utilitarista es incompatible con el principio de justicia social.

2. Corrupción y Conflictos de Interés:

- Existen evidencias de que algunos programas de vacunación han sido influenciados por intereses comerciales, donde la presión de los laboratorios ha llevado a decisiones que comprometen la salud pública. Esto se traduce en un incumplimiento grave de las obligaciones éticas y legales.

3. Responsabilidad Penal:

- La Corte considera que la falta de conciencia de la justicia y la búsqueda de lucro a expensas de la salud infantil deben ser penadas. Los responsables deben enfrentar consecuencias legales por sus acciones que ponen en riesgo la vida y la salud de los niños.

Resolución

Por lo tanto, la Corte resuelve:

1. **Reafirmar el principio del consentimiento informado** como fundamental en la administración de cualquier tratamiento médico, incluidas las vacunas, especialmente en la primera infancia.
 2. **Instar a las autoridades competentes** a garantizar que se realicen registros médicos adecuados y estudios anafilácticos previos antes de la administración de vacunas.
 3. **Promover la educación y sensibilización** sobre el consentimiento informado y la importancia de la salud infantil, asegurando que los progenitores estén debidamente informados sobre los riesgos y beneficios de las vacunas.
 4. **Recomendar a los Estados** que revisen sus políticas de vacunación para alinearlas con los principios de derechos humanos y el respeto a la dignidad humana.
 5. **Establecer mecanismos de control** para investigar y sancionar a aquellos laboratorios y funcionarios que actúen en contra del interés público y prioricen el lucro económico sobre la salud de los niños.
 6. **Respetar el derecho de los progenitores** a decidir sobre la vacunación de sus hijos, garantizando que cualquier negativa sea tratada con respeto y consideración, y que se brinde la información necesaria para que tomen decisiones informadas.
-

Atentamente,

Dra. Patricia Carina Funes

Juez de la Corte Internacional de Justicia Real de la Gente